REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **SORIBETH MOSQUERA RODRÍGUEZ** CON C.C. 32.119.425 contra **LUZ ELENA SÁNCHEZ QUIROZ**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **CARBON Y SABOR – TERRAZA**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

 Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al abogado **ÓSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMÁN**, portador de la TP. 211.070 del C.S de la J. de conformidad con el poder allegado al expediente.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS Nº _____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín ____.

05001-41-05-005-2020-00452-00
Inadmite Demanda
SECRETARIA